

MANUAL DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS ESCOLARES (CCE) DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO (CECyTEJ)

INTRODUCCIÓN

Los procesos disciplinarios de los planteles de CECyTEJ se encuentran regulados por el Manual de Inducción para Alumnos de Nuevo Ingreso. En la organización de los planteles existe la figura del Encargado de Orden, mismo que tiene la responsabilidad de administrar los procesos disciplinarios.

En el Manual en mención se hace referencia que en dichos procesos existe la posibilidad de que un alumno pueda recibir hasta tres reportes disciplinarios. Estos reportes no son acumulables a lo largo del semestre.

El primer reporte tiene como consecuencia una notificación a los padres o tutores y el apoyo a labores de mantenimiento del plantel por dos días en turno contrario. El segundo reporte tiene como consecuencia una cita de los padres en el plantel para informar de su caso y tres días en apoyo a labores de mantenimiento en el plantel en turno contrario. El tercer reporte ya es emitido por el CCE con una consecuencia de 5 días de suspensión y la posibilidad de – en caso de reincidencia –sea sometido al CCE para su baja definitiva.

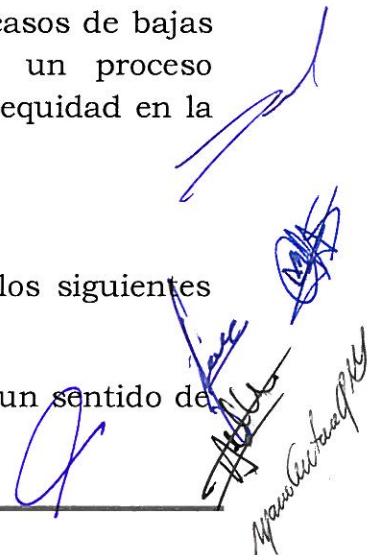
OBJETIVO DE LOS CCE

El CCE es una figura en cada uno de los planteles que integran el sistema CECyTEJ establecida con el objetivo de analizar y resolver casos de bajas definitivas de estudiantes por causas graves mediante un proceso institucionalizado que brinde certidumbre y condiciones de equidad en la deliberación.

PRINCIPIOS DEL MANUAL

El presente Manual se aplicará e interpretará al tenor de los siguientes principios:

ECUANIMIDAD.-La evaluación de los casos se realizará con un sentido de imparcialidad.



EXHAUSTIVIDAD.-El CCE agotará los recursos informativos y pruebas para emitir su dictamen final.

SOBRE SU CONFORMACIÓN

El CCE estará presidido por el Director del plantel quien fungirá como presidente del mismo o en su ausencia por el Subdirector Técnico. Adicionalmente participarán las siguientes figuras: Coordinador Académico, Jefe de Servicios Escolares, Trabajador Social, un representante de los padres de familia, el tutor escolar y un profesor elegidos por el Director por un periodo de un año.

ALCANCE DE LOS CCE

-El CCE podrá actuar solamente sobre los casos graves que se citan en el apartado correspondiente en este Manual.

-El CCE podrá intervenir respecto a hechos en que el estudiante haya incurrido durante su estancia en las instalaciones del plantel, en una actividad patrocinada por el plantel (torneos deportivos, concursos académicos, etc.) o mientras el estudiante se trasladaba a la escuela o fuera de ella.

-El CCE podrá suspender 5 días hábiles con el Tercer Reporte Disciplinario que se emita.

-El CCE del plantel debe enviar una notificación a los padres o tutores del estudiante informándoles de la suspensión. La notificación será por escrito y firmado por todos los integrantes; adicionalmente el plantel deberá hacer un esfuerzo razonable de comunicarse en persona o por teléfono con los padres o tutores.

-El Director del plantel podrá emitir una suspensión de emergencia por un máximo de 3 días hábiles en el caso de un hecho flagrante del estudiante que ponga en grave riesgo la seguridad de la comunidad del plantel, sin embargo, deberá convocar en el lapso mencionado al CCE para la revisión y dictamen respectivo.

HECHOS GRAVES

Las causas graves que podrá analizar el CCE con el objetivo de emitir un posible dictamen de baja definitiva son las siguientes:

- Portar, vender o proporcionar un arma de fuego a un compañero durante la estancia del estudiante en el plantel.
- Usar o amenazar con usar un arma punzocortante contra un estudiante, profesor o autoridad administrativa del plantel.
- Introducir y/o distribuir drogas y sustancias tóxicas en el plantel.
- Cometer o intentar cometer una agresión o ataque físico y/o sexual en las instalaciones, alrededores de la institución y en el trayecto plantel-casa-plantel.
- Realizar actos intencionales y cuantiosos en contra de las instalaciones y mobiliario del plantel.
- Cometer acciones en contra de algún estudiante, profesor o personal administrativo mediante la exposición en redes sociales u otros medios de fotografías, videos o material que dañe la integridad de la persona.

DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

El presidente del CCE será el responsable de convocar las sesiones.

El CCE se reunirá en función de los casos sometidos a dicha instancia, ya sea por estudiantes, maestros o personal administrativo.

El CCE se reunirá para analizar una solicitud en torno a la emisión de un Tercer Reporte Disciplinario a un alumno que tendrá como consecuencia la suspensión temporal por 5 días.

Asimismo el presidente del CCE convocará a una sesión con el objetivo de analizar la posible baja definitiva de un alumno que haya incurrido en una falta grave.

EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS CASOS

En el análisis del caso, el CCE podrá llamar al alumno en revisión, profesores o personas que considere oportunas para hacer acopio de los elementos y poder emitir un dictamen con apego a los principios de ecuanimidad y exhaustividad.

El CCE podrá sesionar en posteriores ocasiones sobre el mismo caso si considera que aún faltan elementos suficientes para la decisión.

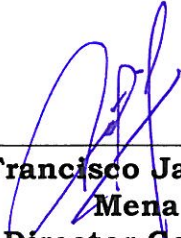
El dictamen que emita el CCE será inapelable y la decisión se tomará en función de una mayoría simple que deberá incluir al Director del plantel.

El CCE decide si otorga una baja definitiva o no al alumno. En caso no otorgarla, el CCE puede emitir un conjunto de recomendaciones siempre y cuando se apeguen a la normatividad. Estas recomendaciones se incluirán en el dictamen y se elaborará una carta compromiso con el padre-tutor y el alumno, y se canalizará al tutor escolar para su seguimiento.

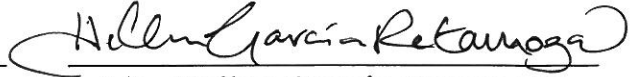
Adicionalmente el director del plantel remitirá una copia del dictamen a la Dirección de Planeación y Evaluación de la Dirección General para su registro.

Nota: el presente Manual fue elaborado tomando elementos del Manual de Inducción para Alumnos de Nuevo Ingreso del CECyTEJ (que se llamará Manual de Alumnos a partir del ciclo escolar 2014-2015), así como de las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 2 de octubre de 2012. Auxiliariamente se consideraron conceptos de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar en el Distrito Federal aprobada el 31 de enero de 2012.

El presente Manual tiene vigencia a partir del 23 de octubre de 2013 y con él se derogan versiones anteriores de la normatividad de los Consejos Consultivos Escolares.



**Mtro. Francisco Javier Romero
Mena
Director General**



**Lic. Hellen García Retamoza
Directora de Planeación y
Evaluación**



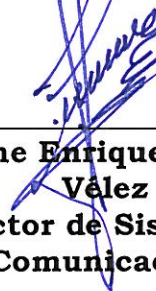
**Dr. Daniel Villarruel Reynoso
Director Académico**



**Lic. Martha Alejandra Sánchez
Acuña
Directora Administrativa**



**Lic. Marco Antonio Orozco
González
Director de Extensión y
Vinculación**



**Lic. Jaime Enrique Maldonado
Vélez
Director de Sistemas y
Comunicación**

ANEXO. PROPUESTA DE DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO ESCOLAR

CONSEJO CONSULTIVO ESCOLAR DEL PLANTEL #####	
Fecha y hora:	
Asistentes:	
Descripción general del caso a abordar:	
Deliberaciones y discusiones en la sesión del Consejo en torno al caso:	
Resolución:	
FIRMANTES	

Maria Guadalupe...
[Signature]
[Signature]